FUNDAMENTOS

"La salud es una riqueza inestimable. Es la expansión armoniosa del ser..., es un acto de voluntad y una victoria contra uno mismo". (Dr. Ramón Carrillo).

En consonancia, es indispensable hacer un reconocimiento especial al rol que cumple el personal de los servicios de salud para la protección, mejoramiento y bienestar de la población. Trabajadores que se enfrentan a diario a numerosos problemas y carencias laborales. Por ejemplo, la característica de escasez de personal, escasez de políticas consolidadas de recursos humanos y las divergencias entre el Ministerio de Salud y el de Educación, para promover y facilitar la capacitación y la profesionalización. Faltan enfermeras, obstetras, sobran médicos de algunas especialidades y existen especialidades críticas por su dificultad para conseguir recursos formados.

Se suman a estas realidades, un factor de alto riesgo que es la exposición emocional y psíquica de la función. Ante nuevos conocimientos sobre las consecuencias en la salud de los agentes de la salud surgen más necesidades de preservar la integridad psíquico-física del recurso humano del servicio hospitalario.

Ya la legislación vigente contempla la situación arriba detallada. Por ello la ley L nº 3487 en el artículo 54 establece: "Licencia especial para agentes de servicios hospitalarios de alto riesgo. Los agentes que desempeñan funciones en servicios hospitalarios que el Consejo Provincial de Salud Pública determine como de "alto riego", gozarán además de las licencias generales que le correspondan, de una licencia especial adicional anual de catorce (14) días corridos, cualquiera sea su antigüedad".

No obstante la misma tiene algunos vacíos, por lo que no satisface las necesidades reales que se presentan, que se complejizan permanentemente.

Por ello procurando la seguridad de los trabajadores de la salud, el presente proyecto pretende complementar o ampliar la legislación a los fines de subsanar estos vacíos. Es decir el espíritu que lo fundamental es la necesidad de preservar la integridad psíquico-física del recurso humano, debido a la complejización del escenario social, político e institucional actual.

Uno de los autores más prolíficos del Servicio Social, Ezequiel Ander Egg, señala que el Trabajo

social es básicamente una profesión de ayuda a personas en estado de necesidad.

Esta relación y el contacto permanente con las personas es una carga psíquica innegable del puesto de trabajo, provocando en el agente de salud una experiencia de angustia, de stress crónico, en contraposición con la necesidad de atender a los pacientes (Sociedad Argentina de Medicina del Stress, SAMES, 2001).

Esto genera a partir de la intervención un alto impacto emocional en los profesionales, conocido actualmente, a través de investigaciones realizadas como Síndrome de Burnout. Este síndrome es aquel por el cual, un profesional comienza a sentir un proceso de desgaste en su trabajo, generando enfermedades físicas y psíquicas, producto del tipo de tarea que realiza y del contexto en el cual se desempeña. Afecta tres dimensiones básicas: el agotamiento emocional, la despersonalización y la realización personal en el trabajo.

En una entrevista publicada por la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, de la Universidad del Litoral (como prólogo al curso dictado por esta facultad llamado: "El síndrome de Burnout - Encrucijada entre el desánimo social y el desánimo de los profesionales de salud y educación"), la licenciada comenta sobre el síndrome que en los últimos años viene siendo definido por la OMS, el Síndrome de Burnout, ella menciona textualmente: "Quien padece Burnout se sobrecarga de responsabilidades. Es bueno diferenciarlo del stress en su definición amplia. Stress significa tensión, estar tironeado. Quien padece Burnout está tironeado pero no se detiene. (...) la imagen es la de un edificio que conserva su estructura mientras se quema por dentro. El nombre completo que da la OMS es Staff Burnout (...) Nosotros creemos que debemos abordarlo desde la dimensión de la cultura de la salud, no como caso clínico (...) Es un problema a resolver con la participación de la comunidad".

Luego ante la pregunta del entrevistador: "¿Quienes lo padecen?", ella respondió: "Los más afectados fueron aquellos que en su trabajo han estado ayudando a otras personas. Por excelencia el síndrome se presenta en profesionales de la salud, aclaro, con vocación."(2008).

No se puede desatender en este análisis, que esta caracterización no es estática, pues obedece a una permanente evolución de la complejidad de la cuestión social en cuanto a nuevas problemáticas de salud: VIH, ITS, adopción, violencia en todas sus formas, adicciones, trastornos de la

alimentación, enfermedades terminales, mentales, crónicas, problemáticas de tercera edad, adolescencia, discapacidad, etc.

Esta estresante situación laboral sumada a los nuevos aspectos propios de la complejidad de esta labor que se acumulan constituye un problema social y de Salud. Directamente vinculada a carencia en los derechos laborales, dado que afecta negativamente en la calidad de vida de los agentes de la salud y la calidad de su intervención.

Esta situación es de concreta existencia en nuestra provincia. Por ejemplo, en el mes de junio de 2006 se realizó un relevamiento a los profesionales en Trabajo Social de Salud Pública de la Provincia de Río Negro, del cual surgieron síntomas recurrentes directamente asociados al desgaste laboral.

Resultados arrojados de la investigación conjunta de IntraMed y el grupo del Instituto de Investigación sobre Calidad de Vida, Universidad de Girona, España. Publicado en la Revista Española de Salud Pública, estudió el síndrome de Burnout en 11.530 profesionales de la salud de habla hispana (51% varones, edad media de 41,7 años) mediante pruebas de regresión logística. El período de estudio fue desde diciembre del 2006 hasta septiembre del 2007. Asombrosamente el segundo país en prevalencia de Burnout resultó Argentina (con un 14,4%).

A tales fines, no solo sería necesario y justo que el derecho a licencia especial sea inherente al asistente del servicio hospitalario; sino que podría aportar una medida de factible aplicación y eficiente, ante el permanente y creciente riesgo al que se encuentran expuestos los profesionales en consideración.

La equiparación a este derecho a todos los trabajadores de la salud no solo es justa y necesaria, sino altamente justificada, pues "el tipo de relación de ayuda que se establece en el servicio social se ve afectado por la inexistencia de un límite claro entre los problemas del asistido y el profesional, a diferencia de las carreras médicas donde los límites son más definidos". (Ponce, 2001).

Iada Ana Berraz, al llegar a una concepción jurídica, a fin de proveer de herramientas legales, para los agentes promotores y cuidadores de la salud, se plantea la tutela de la propia salud del profesional en virtud de hacer efectiva y eficiente su intervención, optimizando la calidad de la prestación para los sujetos y la institución.

Por lo que, con extrema inmediatez, ante tales advertencias de los padecimientos que asechan a estos profesionales, no podemos menos que dar atención a la urgencia de una medida que tutele la integridad psíquica, física y emocional de los profesionales del trabajo hospitalario, ante tan clara advertencia de constituir la labor de los profesionales del Trabajo de la Salud, una labor de "alto riesgo".

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 54, de la ley n° 3487 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 54.-** Todos los agentes que desempeñan funciones asistenciales en servicios hospitalarios y que tengan relación directa con pacientes gozarán - además de las licencias especiales que les correspondan - una licencia especial adicional anual de catorce (14) días corridos de duración, cualquiera sea su antigüedad".

Artículo 2°.- De forma.